

Artículo 15. Responsabilidad Solidaria y Patrimonial. La inobservancia y el no cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto por parte de cualquier órgano o ente del Estado dominicano, harán que el titular y los servidores públicos responsables de la acción u omisión, sean solidaria y patrimonialmente responsables por su acción u omisión, debiendo responder e indemnizar al Estado por los daños y perjuicios causados por dicha acción u omisión. En este orden, serán aplicados los artículos 90 y 91, de la Ley No. 41-08, de Función Pública.

Artículo 16. Marco Normativo. Se encarga al Ministerio de Industria y Comercio para que, a través de la DICOEX, elabore un marco legal, cuyo objetivo será regular el presente Sistema Nacional de Prevención y Defensa del Estado, para las controversias surgidas en virtud de los Acuerdos de la OMC, de los Tratados de Libre Comercio y de los Tratados Internacionales de Inversión.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 304-15 que designa a la señora Cándida Massielle Asencio Doñé, Ministra Consejera de la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos. G. O. No. 10815 del 30 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 304-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Cándida Massielle Asencio Doñé, queda designada Ministra Consejera de la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos, en sustitución de Sebastián Augusto Martínez Garrigoza, (fallecido).

Artículo 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 305-15 que nombra al señor Efraín José Calderón Gómez, Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República Bolivariana de Venezuela. G. O. No. 10815 del 30 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 305-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Efraín José Calderón Gómez, queda designado como Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA